

Es necesario que la administración educativa construya un modelo de formación al servicio de las necesidades del propio sistema educativo derivadas de los objetivos institucionales, sin olvidar las necesidades que todo docente tiene en su desempeño profesional diario.

Dentro de este modelo, la adquisición y desarrollo de competencias deberá realizarse fundamentalmente en el centro educativo, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en las autoevaluaciones de los proyectos formativos llevados a cabo y en las evaluaciones externas realizadas, y complementarse con la formación en los centros de formación del profesorado e innovación educativa.

Por ello, se introducen cambios en la red de Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa adaptándola a las necesidades actuales mediante la creación de dos centros nuevos y la supresión de dieciocho centros de formación del profesorado e innovación educativa.

De conformidad con el artículo 5 de Decreto 35/2002, de 28 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa para docentes de enseñanza no universitaria de Castilla y León, corresponde a la Junta de Castilla y León la creación y supresión de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa.

En su virtud, la Junta de Castilla y León a propuesta del Consejero de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de abril de 2008, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Creación.

Se crean los siguientes Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa:

- Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa Palencia II, (Palencia).
- Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa Soria II, (Soria).

Segundo.-Supresión.

Se suprimen los siguientes Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa:

- CFIE de Arenas de San Pedro (código: 5700012) de Arenas de San Pedro (Ávila).
- CFIE de Arévalo (código: 5700024) de Arévalo (Ávila).
- CFIE de Aranda de Duero (código: 9700018) de Aranda de Duero (Burgos).
- CFIE de Villarcayo (código: 9700043) de Villarcayo (Burgos).
- CFIE de Astorga (código: 24700011) de Astorga (León).
- CFIE de Villablino (código: 24700045) de Villablino (León).
- CFIE de Aguilar de Campo (código: 34700011) de Aguilar de Campo (Palencia).
- CFIE de Guardo (código: 34700023) de Guardo (Palencia).
- CFIE de Béjar (código: 37700010) de Béjar (Salamanca).
- CFIE de Vitigudino (código: 37700046) de Vitigudino (Salamanca).
- CFIE de Cantalejo (código: 40700018) de Cantalejo (Segovia).
- CFIE de Cuéllar (código: 40700021) de Cuéllar (Segovia).
- CFIE de Burgo de Osma (código: 42700010) de Burgo de Osma (Soria).
- CFIE de Almazán (código: 42700071) de Almazán (Soria).
- CFIE de Medina del Campo (código: 47700012) de Medina del Campo (Valladolid).
- CFIE de Medina de Rioseco (código: 47700188) de Medina de Rioseco (Valladolid).
- CFIE de Puebla de Sanabria (código: 49700155) de Puebla de Sanabria (Zamora).
- CFIE de Toro (código: 49700167) de Toro (Zamora).

Tercero.- Cese de los centros suprimidos y finalización del mandato de sus actuales órganos de gobierno.

3.1. Los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa dejarán de funcionar y causarán baja en el Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León al término del presente curso 2007/2008.

3.2. Con esta misma fecha finalizará el mandato de sus actuales órganos de gobierno.

Cuarto.- Nombramiento de directores y constitución de los órganos colegiados.

4.1. En los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa creados en virtud del presente Acuerdo, se efectuarán los nombramientos de los directores de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

4.2. La constitución de los consejos de centro en los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa mencionados en el apartado anterior se realizará de acuerdo con el Decreto 35/2002, de 28 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa para docentes de enseñanza no universitaria de Castilla y León.

Quinto.- Desarrollo.

Se faculta al Consejero de Educación para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer bien recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Castilla y León, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 30 de abril de 2008.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

El Consejero de Educación,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2008, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se establece el calendario del proceso de admisión del alumnado en centros docentes que impartan enseñanzas sostenidas con fondos públicos de Formación Profesional en la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2008/2009.

El Decreto 17/2005, de 10 de febrero, modificado por Decreto 8/2007, de 25 de enero, regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

La Orden EDU/453/2007, de 12 de marzo, desarrolla el proceso de admisión del alumnado en centros docentes que impartan enseñanzas, sostenidas con fondos públicos, de Formación Profesional en la Comunidad de Castilla y León y la Orden EDU/1122/2007, de 19 de junio, regula la modalidad de oferta parcial de las enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León y se establece, para esta modalidad, el procedimiento de admisión en los centros sostenidos con fondos públicos.

La Orden EDU/1164/2007, de 22 de junio, regula el proceso de admisión del alumnado para cursar enseñanzas regladas de educación de personas adultas en centros públicos en la Comunidad de Castilla y León.

En las disposiciones finales de las citadas Ordenes, se autoriza al Director General de Formación Profesional a dictar cuantas disposiciones y resoluciones sean necesarias para la aplicación de lo establecido en las mismas.

En su virtud,

RESUELVO:*Primero.- Objeto.*

La presente Resolución tiene por objeto establecer el calendario que regirá el proceso de admisión del alumnado en centros docentes que impartan enseñanzas de ciclos formativos de Formación Profesional sostenidas con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2008/2009, en las siguientes modalidades:

- A. Oferta total en régimen presencial.
- B. Oferta parcial en régimen presencial. Opción A.
- C. Oferta en régimen de educación a distancia.

Segundo.- Sorteo para dirimir los empates en la puntuación obtenida por aplicación de los criterios de admisión.

2.1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Orden EDU/453/2007, de 12 de marzo, y el artículo 6.4 de la Orden EDU/1164/2007, de 22 de junio, el sorteo para resolver el empate producido en la aplicación de los criterios de admisión se celebrará el día 15 de mayo de 2008, a las 10:00 horas, en la sala de reuniones de la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación (Avenida Monasterio Ntra. Sra. de Prado, s/n Valladolid).

2.2. El resultado se publicará el mismo día en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, de las Direcciones Provinciales de Educación y en la página electrónica (<http://www.educa.jcyl.es>).

**A. RÉGIMEN PRESENCIAL.
MODALIDAD DE OFERTA TOTAL**

Tercero.- Oferta de ciclos y determinación de vacantes.

3.1. La Dirección General de Formación Profesional comunicará la oferta de ciclos formativos a las Direcciones Provinciales de Educación antes del 16 de mayo.

3.2. Las Direcciones Provinciales de Educación resolverán y publicarán la resolución con los puestos escolares vacantes antes del 6 de junio.

Cuarto.- Proceso de admisión del alumnado en período ordinario.

4.1. El proceso de admisión de solicitudes y primer plazo de matriculación se realizará en las siguientes fechas:

- a) De 11 de junio a 1 de julio: Presentación de solicitudes en período ordinario.
- b) Día 2 de julio: La dirección del centro remitirá a la comisión de escolarización el ejemplar de la solicitud de admisión reservado a esta comisión junto con una lista con las solicitudes presentadas.
- c) Días 3 y 4 de julio: Elaboración por parte del Consejo Escolar o el titular del centro privado de un listado provisional de los alumnos solicitantes de plaza, con su correspondiente puntuación y orden de prioridad y remisión a la Dirección Provincial de Educación.
- d) Hasta el 7 de julio: Las Direcciones Provinciales de Educación remitirán las vacantes definitivas y el número de solicitudes de matrícula en cada ciclo a la Dirección General de Formación Profesional, según modelo que se adjunta como Anexo I.
- e) Día 8 de julio: Publicación de las listas provisionales en los centros.
- f) Días 9, 10 y 11 de julio: Reclamaciones a las listas provisionales ante el Consejo Escolar o el titular del centro.
- g) Día 14 de julio: Resolución de reclamaciones y publicación de las listas definitivas de alumnos, con su correspondiente puntuación y orden de prioridad, indicando a los que se ha adjudicado plaza.
- h) Días 15, 16 y 17 de julio: Matriculación de alumnos.
- i) Día 18 de julio: Los centros expondrán la relación de plazas vacantes por ciclo a las 10 de la mañana y llamarán por orden de lista para su matriculación a quienes hubieran pedido ese centro en primera opción y no hubiesen obtenido plaza en la fase anterior, hasta cubrir las plazas vacantes.

4.2. La adjudicación de vacantes por la comisión de escolarización y segundo plazo de matriculación se realizará en las siguientes fechas:

- a) Días 17 y 18 de julio: Matriculados los alumnos a los que se adjudicó plaza, el Consejo Escolar o el titular del centro privado remitirá a la comisión de escolarización, según corresponda, el listado de las plazas vacantes de acceso directo y de reserva, y la documentación, la baremación y listados de las solicitudes no admitidas ordenadas de

acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/453/2007, de 12 de marzo.

- b) Días 21 y 22 de julio: Adjudicación de las plazas vacantes por la comisión de escolarización.
- c) Día 22 de julio: Publicación de las nuevas listas provisionales en las Direcciones Provinciales de Educación.
- d) Días 22 a 24 de julio: Reclamaciones a las listas provisionales en la Dirección Provincial de Educación.
- e) Día 25 de julio: Resolución de reclamaciones y remisión de las listas definitivas de alumnos a los centros.
- f) Día 28 de julio: Publicación de las listas definitivas de alumnos a los que se ha adjudicado plaza en la Dirección Provincial de Educación y en los centros.
- g) Días 29 a 31 de julio: Matriculación de alumnos.
- h) Hasta el 1 de agosto: Remisión de las plazas vacantes, de acceso directo y de reserva, por parte de los centros a la Dirección Provincial de Educación.
- i) Hasta el 8 de agosto: Las Direcciones Provinciales de Educación remitirán el número de alumnos matriculados y el número de solicitudes sin atender en cada ciclo a la Dirección General de Formación Profesional, según modelo que se adjunta como Anexo II.

Quinto.- Proceso de admisión del alumnado en período extraordinario.

5.1. El proceso de admisión de solicitudes y primer plazo de matriculación, se realizará en las siguientes fechas:

- a) Día 2 de septiembre: Publicación de los ciclos formativos con plazas vacantes en la Dirección Provincial de Educación y en los centros.
- b) Del 3 al 11 de septiembre: Presentación de solicitudes en los centros en período extraordinario.
- c) Día 12 de septiembre: Elaboración por parte del Consejo Escolar o el titular del centro privado de un listado provisional de los alumnos solicitantes de plaza, con su correspondiente puntuación y orden de prioridad.
- d) Día 15 de septiembre: Publicación de las listas provisionales de admitidos en los centros.
- e) Días 15 a 17 de septiembre: Reclamaciones a las listas provisionales ante el Consejo Escolar o el titular del centro.
- f) Hasta el 15 de septiembre: Las Direcciones Provinciales de Educación remitirán, las vacantes definitivas y el número de solicitudes de matrícula en cada ciclo, según modelo que se adjunta como Anexo I, a la Dirección General de Formación Profesional.
- g) Día 18 de septiembre: Resolución de reclamaciones, adjudicación de plazas y publicación de las listas definitivas.
- h) Días 18 a 22 de septiembre: Matriculación de alumnos.
- i) Día 23 de septiembre: Los centros expondrán la relación de plazas vacantes por ciclo a las 10 de la mañana y llamarán por orden de lista para su matriculación a quienes hubieran pedido ese centro en primera opción y no hubiesen obtenido plaza en la fase anterior, hasta cubrir las plazas vacantes.

5.2. La adjudicación de vacantes por la comisión de escolarización y segundo plazo de matriculación, se realizará en las siguientes fechas:

- a) Día 23 de septiembre: El Consejo Escolar o el titular del centro privado remitirá a la comisión de escolarización el listado de las plazas vacantes de acceso directo y de reserva, y la documentación, la baremación y listados de las solicitudes no admitidas ordenadas de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/453/2007, de 12 de marzo.
- b) Día 24 de septiembre: Adjudicación de plazas en este segundo período del plazo extraordinario de matrícula. En este momento, las plazas reservadas no ocupadas se asignarán a los solicitantes que no hubieran obtenido plaza en el período ordinario de admisión. Publicación de las listas provisionales en las Direcciones Provinciales de Educación.
- c) Días 24 a 26 de septiembre: Reclamaciones a las listas provisionales en la Dirección Provincial de Educación.
- d) Día 29 de septiembre: Resolución de reclamaciones, remisión a los centros y publicación de las listas definitivas de alumnos a los que se ha adjudicado plaza, en la Dirección Provincial de Educación y en los centros.
- e) Días 30 de septiembre y 1 de octubre: Matriculación de alumnos.

- f) Antes del 3 de octubre: Las Direcciones Provinciales de Educación remitirán el número de alumnos matriculados y el número de solicitudes sin atender en cada ciclo, según modelo que se adjunta como Anexo II, a la Dirección General de Formación Profesional.

**B. RÉGIMEN PRESENCIAL.
MODALIDAD DE OFERTA PARCIAL, OPCIÓN A**

Sexta.- Proceso de admisión y calendario.

6.1. La dirección del centro elaborará una relación con los módulos de aquellos ciclos formativos ofrecidos en el centro en los que existan plazas vacantes y la remitirá a la Dirección Provincial de Educación. La relación se publicará en los tabloneros de anuncios de la Dirección Provincial de Educación y en el centro antes del 3 de octubre.

- a) Del 6 al 8 de octubre: Presentación de solicitudes.
- b) Día 9 de octubre: Publicación de los listados provisionales de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de cada centro.
- c) Del 10 al 15 de octubre: Matriculación del alumnado admitido cuando el número de solicitudes haya sido inferior al de plazas ofertadas en el centro correspondiente. Esta circunstancia se hará constar en los listados provisionales.
- d) Del 10 al 14 de octubre: Plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales ante el Consejo Escolar o titular del centro.
- e) 15 de octubre: Resolución de las reclamaciones presentadas y publicación de las listas definitivas de alumnos admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de cada centro.
- f) Del 16 al 20 de octubre: Segundo plazo de matriculación del alumnado en período ordinario.

6.2. Finalizado el período de matrícula, los centros educativos públicos que dispongan de plazas en alguno de los módulos profesionales de los ciclos formativos, abrirán un plazo extraordinario de matrícula hasta el día 31 de octubre. Las nuevas solicitudes se resolverán por orden de entrada en el centro.

6.3. Antes del 5 de noviembre de 2007, los centros educativos remitirán a la Dirección Provincial de Educación la relación del alumnado matriculado en esta modalidad que, a su vez, informará a la Dirección General de Formación Profesional antes del 7 de noviembre.

C. OFERTA EN RÉGIMEN DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Séptima.- Determinación del número de plazas ofertadas.

Antes del día 8 de septiembre, el director de cada centro comunicará al titular de la Dirección Provincial de Educación el número de plazas que el centro puede ofertar en los ciclos formativos de educación a distancia.

Octava.- Período ordinario de admisión.

8.1. El plazo de presentación de solicitudes de admisión en período ordinario en ciclos formativos de Formación Profesional a distancia será del 9 al 19 de septiembre de 2008.

8.2. La solicitud de admisión se presentará en el centro de conformidad con el modelo oficial que estará a disposición de los interesados en los centros. Junto con la solicitud se presentará la documentación correspondiente según lo establecido en el artículo 3 de la Orden EDU/1164/2007, de 22 de junio.

Novena.- Período extraordinario de admisión.

El plazo de presentación de solicitudes en período extraordinario en ciclos formativos de formación profesional a distancia será del 6 de octubre al 28 de noviembre de 2008.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 29 de abril de 2008.

*El Director General
de Formación Profesional,
Fdo.: MARINO ARRANZ BOAL*

